



Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN LA ISLA DE TENERIFE (2020/2021).

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente Convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de junio de 2020 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de julio de 2020.

2. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.

La presente Convocatoria de subvenciones está dirigida al siguiente tipo de entidades:

- Por un lado, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, tal y como se definen en el **Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social**, a saber: *las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con finés de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.*
- Por otro lado, aquellas entidades que a partir de la declaración del Estado de Alarma por COVID-19, estén dando respuesta a alguna de las necesidades previstas en estas bases y dando cobertura a las necesidades básicas de colectivos vulnerables, aun no teniéndolo recogido en sus estatutos.

Comprende su **objeto** dar cobertura a los gastos para la contratación de personal de apoyo, gastos corrientes y gastos de funcionamiento derivados de la asistencia social a personas y grupos vulnerables o que se encuentran en riesgo de exclusión social, con la **finalidad** de paliar el impacto de las medidas de contención establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluso, una vez finalizado el estado de alarma.

En este sentido, se deben manejar las definiciones de **situación de exclusión social**, **personas en situación de riesgo de exclusión social** y **urgencia social**, en los términos que establecen las Bases reguladoras de la subvención y que se han extraído de la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**.

Asimismo, se entenderán como **colectivos especialmente vulnerables** aquellos que, ante la situación provocada por la COVID-19, se encuentran en una situación de extrema

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





necesidad y están atravesando problemas severos que se han visto agravados al no poder acceder a los recursos que han tenido que ser suspendidos empeorando sus condiciones de vida. En este sentido, serán colectivos especialmente vulnerables los siguientes:

- Personas inmigrantes en situación administrativa irregular.
- Mujeres prostituidas.
- Personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Personas en situación de sinhogarismo.
- Familias con niñas y niños a cargo en situación de vulnerabilidad.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO:

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente y entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- b) Contar con un mínimo de un año desde su constitución.
- c) Tener personalidad jurídica propia.
- d) Ser de naturaleza jurídica privada.
- e) No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- f) Que desarrolle actuaciones destinadas a personas y grupos humanos vulnerables, en situación de exclusión, en riesgo de exclusión o de urgencia social.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para acreditar tales requisitos se debe presentar:

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
2. Certificado de inscripción en el Registro competente.
3. Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia expresando que cumple con los requisitos anteriormente relacionados.
4. Declaración responsable de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





6. Certificado acreditativo de que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES.

Las solicitudes de las entidades se valorarán de conformidad con los criterios y ponderación reflejada en la siguiente tabla de criterios.

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.	EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS Y GRUPOS HUMANOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, EN RIESGO DE PADECERLA O EN SITUACIÓN DE URGENCIA SOCIAL.	De 1 a 3 años	10	20
		De 3 a 6 años	15	
		Más de 6 años	20	
2.	NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS , EN EL MARCO DE SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	Hasta 50 personas	10	20
		De 50 a 100 personas	15	
		Más de 100 personas	20	
3.	ACTUACIONES QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1 ODS	1	5
		De 2 a 3 ODS	3	
		Más de 3 ODS	5	
4	NÚMERO DE EMPLEOS NUEVOS A CREAR	1 persona	3	5
		2 o más personas	5	

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





5	<u>POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGEN SUS SERVICIOS</u>	Dirigido a otros colectivos en situación de exclusión, en riesgo de padecerla o en situación de urgencia social	10	20
		Dirigido a los colectivos especialmente vulnerables definidos en la base 1	20	
6	<u>PERTENENCIA AL CENSO DEL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA</u>	Menos de 3 años	1	5
		Entre 3 y 6 años	3	
		Más de 6 años	5	
7	<u>ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD</u>	Autonómico	1	5
		Insular	3	
		Municipal	5	
8	<u>CONTAR CON PERSONAS VOLUNTARIAS DE APOYO A LOS SERVICIOS</u>	De 1 a 5 personas voluntarias	10	20
		De 6 a 10 personas voluntarias	15	
		Más de 10 personas voluntarias	20	
TOTAL				100

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==			



Según esta tabla, la puntuación total obtenida por cada entidad solicitante será el resultado de la suma de las puntuaciones que haya obtenido en cada criterio:

Puntuación total por entidad	=	puntuación criterio 1 + puntuación criterio 2 + puntuación criterio 3 + puntuación criterio 4 + puntuación criterio 5 + puntuación criterio 6 + puntuación criterio 7+ puntuación criterio 8
-------------------------------------	---	---

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (195.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación 20 0301 2310 48940 del vigésimo presupuesto corporativo.

La determinación de la cuantía de cada una de las ayudas se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación resultante de la valoración de los criterios establecidos en el apartado anterior, de tal forma que una vez obtenida la puntuación total para cada entidad en función de los criterios de valoración, se procederá a calcular el importe a otorgar a cada entidad solicitante aplicando la siguiente fórmula:

Importe que se otorga a cada entidad =	Puntuación total obtenida por la entidad * el importe máximo disponible para la Convocatoria (195.000,00 €)
	Sumatorio de las puntuaciones totales de todas las entidades solicitantes

- Límites de las cuantías a subvencionar:

La suma total de los importes otorgados a cada una de las entidades no podrá superar el límite presupuestario disponible (195.000,00 €).

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, una vez comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, será el de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 5 de las reguladoras de la subvención

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Gestor del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases reguladoras de la misma. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular**, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a las Bases reguladoras de la subvención, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en las Bases.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los indicados en la Base 11 de las reguladoras de la subvención.

11. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez que el órgano instructor formule la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, **para que procedan a la reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

12. RECURSOS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo/resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, justificación, etc.) se realizarán mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares.

14. MODALIDADES PARA LLEVAR A CABO LA JUSTIFICACIÓN:

La **justificación** de la subvención obtenida se podrá llevar a cabo a través de **DOS MODALIDADES**, en función de la cuantía de la subvención concedida; de tal forma que:

1. Cuando la **cuantía** de la subvención concedida sea por **importe inferior a 60.000,00 €**, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de las dos siguientes modalidades, pudiendo las entidades optar por una u otra, según la que mejor se adapte a sus circunstancias:

1.1.- **Cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

1.2.- **Cuenta justificativa con aportación de Informe de auditor**: regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

2. Cuando la **cuantía** de la subvención concedida **sea igual o superior a 60.000,00 €**, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de una **ÚNICA modalidad**:

-Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las Bases reguladoras de la subvención o el incumplimiento de

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julietta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		





las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, conforme al procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad **devuelta de forma voluntaria** no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2020.

La Jefa del Servicio

Julieta Cullen Sáez
(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.sede.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julieta Cullen Sáez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Atención Ciudadana	Firmado	08/07/2020 15:03:18
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hcj5p+qSMtTdLK7dXkCCwg==		

